RESOLUCIÓN C.A.J. N°252...

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 6/2019 "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE ALFOMBRAS, PISOS VINÍLICOS, CORTINAS Y TAPETES PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN Y LOCALES PROPIOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO" ID N° 360.269.----------

Asunción, 25 de setiembre de 2019.-

VISTO: El Dictamen **UOC N° 150/2019**, de fecha 9 de setiembre de 2019, por el cual la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones en el marco del llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas PAC N° 6/2019 "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE ALFOMBRAS, PISOS DE VINÍLICOS, CORTINAS Y TAPETES PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN Y LOCALES PROPIOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO" ID N° 360.269** y:----------

C O N S I D E R A N D O:

La **"PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE ALFOMBRAS, PISOS VINÍLICOS, CORTINAS Y TAPETES PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN Y LOCALES PROPIOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO"** forma parte de las necesidades previstas en el Programa Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, para el ejercicio 2019, individualizado como el N° 06 en el orden respectivo.----------

La Ficha Técnica elaborada por el Departamento de Obras y Proyectos de la Dirección de Infraestructura Física, requiere la realización del presente llamado por un valor total del llamado de **₲ 500.000.000 (Guaraníes quinientos millones),** en dicha ficha constan los antecedentes que justifican los elementos estructurales del llamado.----------

Por Memorando D.P. N° 1022/2019, de fecha 20 de junio de 2019, el Departamento de Presupuesto informó la imputación presupuestaria, la disponibilidad y las reservas correspondientes, conforme a los requerimientos del presente llamado.----------

La Unidad Operativa de Contrataciones, ha procedido conforme lo establece la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", observando que la modalidad se encuadre a lo establecido en el art.16 Inc. b) el cual menciona entre otros: "...*Licitación por Concurso de Ofertas: para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos*", en concordancia con lo establecido en el Capítulo III – De la Licitación por Concurso de Ofertas de la mencionada Ley, específicamente el Art. 32 Regulación, el cual menciona: "...*Atendiendo al umbral establecido en el Artículo 16, la Convocante aplicará todas las disposiciones contenidas en el Título Tercero, Capitulo Segundo, con excepción de la publicación de la convocatoria en los medios impresos.*".----------

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

...//...

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. N°.252....
(Continuación)
Asunción, 25 de setiembre de 2019.-

...//...

Además, se ha procedido conforme a lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto Reglamentario N° 21.909 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dice: "...*La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante*".----------

Por otra parte, la Unidad Operativa de Contrataciones en cumplimiento de lo establecido en el Art. 20° de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y lo establecido en el **Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003;** ha encomendado al Departamento de Licitación la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a los parámetros legales.------

En fecha 27 de agosto de 2019, se suscribió el Acta de Reunión de Trabajo en la cual consta la conformidad de los miembros, con los términos expuestos en el presente Pliego de Bases y Condiciones.----------

En fecha 18 de junio de 2019, la Unidad Operativa de Contrataciones conjuntamente con el ámbito solicitante elaboró el informe "Criterios utilizados para la conformación del Precio Referencial" el cual corresponde al proceso licitatorio del primer llamado, siguiendo lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 411/18, encontrándose la misma vigente y aplicable para el segundo llamado.----------

Por **Dictamen UOC N° 150/19,** la Unidad Operativa de Contrataciones menciona que se ha cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, por lo tanto, recomienda que: "...***se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y se autorice el llamado en la modalidad prevista***. *Salvo mejor parecer...*".----------

Por Nota UOC N° 1454, de fecha 17 de setiembre de de 2019, la Unidad Operativa de Contrataciones elevó información adicional para la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones de referencia.----------

Se menciona que se ha emitido el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1207/2019, de fecha 28 de junio de 2019,** a fin de certificar la disponibilidad de fondos suficientes para cubrir los compromisos a ser asumidos en el marco de la presente contratación.

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, de la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.----------

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

...//...

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. N°.252...
(Continuación)
Asunción, 25 de setiembre de 2019.-

...//...

La Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, de la Corte Suprema de Justicia, por la que se aprueba el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: *"El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.*----------

Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial".----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E :

ART. 1°: **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas PAC N° 6/2019 "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE ALFOMBRAS, PISOS VINÍLICOS, CORTINAS Y TAPETES PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN Y LOCALES PROPIOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO" ID N° 360.269**.----------

ART. 2°: **AUTORIZAR** el llamado respectivo en la modalidad de **Licitación por Concurso de Ofertas**, su publicación a través de la página de internet de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP: www.contrataciones.gov.py, y la invitación a no menos de 5 (cinco) potenciales oferentes.----------

ART. 3°: **ENCARGAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites de rigor.----------

ART. 4°: **ANOTAR**, registrar y notificar.----------

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL